

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTRA. MINERVA ANGELINA AGUIAR DIAZ, LIC. MARTHA LILI MARLEN ROSALES LOPEZ Y EL ABOGADO CARLOS MELENDREZ VERDUGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- En la Cuadragésima tercera sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de febrero del año 2024, en el Séptimo Punto de Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

“..... CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ EDILES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCION Y NINGUN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORIA AUTORIZAR A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPETANDO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMIREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO CHISTRIAN FLORES GARZA, PARA LA CEDE DEL CONDEJO MUNICIPAL ELECTORAL. CON UNA VIGENCIA DE 4 MESES DEL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024...”

II.- Con la finalidad de acreditar la personalidad de los representantes del H. Ayuntamiento, se anexa al presente, punto de acuerdo del nombramiento de la Presidenta Interina, constancia de mayoría del Síndico municipal, así como punto de acuerdo de nombramiento de Secretario General.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

a)- Que la **MTRA. MINERVA ANGELINA AGUIAR DIAZ**, en su carácter de presidente interina, con domicilio laboral en la calle José Cuervo número 33 Colonia Centro en Tequila Jalisco, Código Postal 46400 y su Registro Federal de Contribuyentes es AUDM860622LU. Que cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículos 37, 38 fracciones II, 47 fracciones I, y II, 52 fracciones I, II, III, 64 y demás Aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

b)- Que la **LIC. MARTHA LILI MARLEN ROSALES LOPEZ**, en su carácter de Sindico municipal, con domicilio laboral en la calle José Cuervo número 33 Colonia Centro en Tequila Jalisco, Código Postal 46400. Que cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículos 37, 38 fracciones II, 47 fracciones I, y II, 52 fracciones I, II, III, 64 y demás Aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -

C.- Que **EL ABOGADO CARLOS MELENDREZ VERDUGO**, en su carácter de Secretario General, con domicilio laboral en la calle José Cuervo número 33 Colonia Centro en Tequila Jalisco, Código Postal 46400. Que cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículos 37, 38 fracciones II, 47 fracciones I, y II, 52 fracciones I, II, III, 64 y demás Aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. --

I.1. Es quien tiene la libre disposición del inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle Hidalgo #317, entre las calles de Tequileros y Mercedes Hernández de Orendain, de la Colonia La Mezcalera, del Municipio de Tequila, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del distrito electoral local 01.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un municipio del Estado de Jalisco y está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

I.3. Es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y las competencias municipales son ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y cuenta con la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que, tiene su domicilio oficial en la calle José Cuervo número 33, Colonia Centro, C.P. 46400, en el Municipio de Tequila, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes, que:

II.1. Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, inciso 2 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.2. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la Ley de la materia.

II.3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de este organismo electoral, tiene como atribuciones representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

II.4. Que, el Mtro. Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo, concurre a este acto con las facultades que le otorga el artículo 143, párrafo 2, fracciones I, XXII y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. Que, tiene su domicilio oficial en la calle Parque de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902991.

VII. Que el presente contrato de comodato se celebra para con la finalidad de establecer una de las Sedes de los Consejos Municipales Electorales, que se instalarán para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, Frac. XXIV, 144 y 145 y correlativos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO.- "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO", para su uso de manera gratuita y temporal, el inmueble que a continuación se describe, en lo sucesivo denominado "EL INMUEBLE":

Una oficina dentro del Inmueble ubicado en la calle Hidalgo #317, entre las calles de Tequileros y Mercedes Hernández de Orendain, de la Colonia La Mezcalera, del Municipio de Tequila, Jalisco.

SEGUNDA. USO COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.- “EL COMODATARIO” recibe “EL INMUEBLE”, para dedicarlo como oficina sede del Consejo Municipal Electoral del municipio de Tequila y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente comodato tendrá vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2024 y hasta el día 30 de Septiembre del 2024.

CUARTA. PRORROGA DEL COMODATO.- Convienen “LAS PARTES” que, si al vencimiento de la vigencia del presente contrato de comodato, las necesidades de “EL COMODATARIO” así lo requieren, “LAS PARTES” celebrarán por escrito una prorroga al presente contrato por el plazo que “EL COMODATARIO” solicite previamente a “EL COMODANTE”, el cual no podrá exceder de cuatro meses, y que dicha prorroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

QUINTA. CONDICIONES DEL INMUEBLE.- “EL COMODATARIO” manifiesta que recibe la oficina ubicada dentro del inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato en buenas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, según se describe en el inventario anexo al presente contrato y se puede verificar de las fotografías anexas, los cuales forman parte integral del presente contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro, o pérdida les sean imputables.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- “EL COMODATARIO” se obliga a devolver la oficina que se encuentra dentro del “EL INMUEBLE” a “EL COMODANTE” al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas

condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física de "EL INMUEBLE" a la persona que "EL COMODANTE" designe.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.- "EL COMODATARIO" se obliga a darle la oficina que se encuentra dentro del INMUEBLE el uso pactado en la cláusula SEGUNDA de éste contrato, a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro que se cause con motivo del uso del mismo, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación del bien dado en comodato.

OCTAVA. MEJORAS.- "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización o compensación, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en la oficina que se encuentra dentro del INMUEBLE materia del presente comodato.

NOVENA. IMPUESTO PREDIAL.- Corresponde a "EL COMODANTE" el pago de las contribuciones prediales, así como cualquier otro pago por contribuciones, derechos o servicios públicos o privados, cuya obligación haya nacido antes de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA. SERVICIOS DURANTE EL COMODATO.- Corresponde a "EL COMODATARIO" el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que queda prohibido a "EL COMODATARIO" traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de "EL COMODANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONARIOS DE ENLACE.- "EL COMODANTE" designa a Omar Alejandro Salamanca Ortega, Auxiliar Administrativo en el Área de Despacho de Presidencia, con correo electrónico: presidencia@tequilajalisco.gob.mx, como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

y por su parte "EL COMODATARIO" designa a Sandro Antonio Zubieta Iñiguez, con correo electrónico: Sandro.zubieta@od.iepcjalisco.mx, para los mismos propósitos.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- "LAS PARTES" acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento de el mismo, se harán por los funcionarios designados por cada una de las partes como funcionarios de enlace, en los domicilios y correos electrónicos señalados en este contrato, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido, en su caso.

"LAS PARTES" se obligan en caso de que alguno de ellos cambie de domicilio o correo electrónico, a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra parte contratante, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilios y/o correos electrónicos señalados en el presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN.- Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que deberá de comunicarse por escrito a cualquiera de las partes para proceder institucionalmente a la conciliación.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- La terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el fin de interés público del uso que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión por incumplimiento y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, hasta 30 días posteriores al 15 de junio de 2024.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. – El presente instrumento se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tequila, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en las ciudades de Tequila, Jalisco y de Guadalajara, Jalisco, a 01 de Marzo de 2024.

“EL COMODANTE”



MTRA. MINERVA ANGELINA AGUIAR DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTHA LILY MARLEN ROSALES LOPEZ
SÍNDICO



ABOGADO CARLOS MELENDREZ VERDUGO
SECRETARIO GENERAL

"EL COMODATARIO"

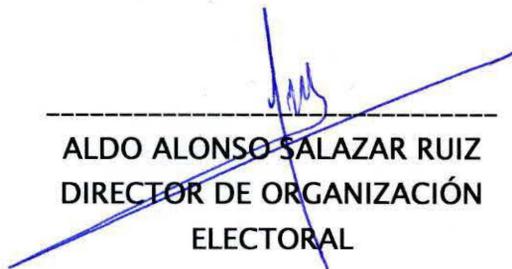


MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



ALDO ALONSO SALAZAR RUIZ
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



ELVIA YADIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, CON FECHA DE 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL CONTA DE 9 HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----

